



Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° **3631**

Expte. N° **2108**

Paraná, 11 de septiembre de 2026

VISTO

Las resoluciones de Directorio N° 2743 (créditos personales para jóvenes profesionales); N° 2928 y 2929 (créditos personales con 1 y 2 garantes); N° 2930 (créditos personales para jubilados); N° 3497 (créditos personales con tasa fija) y N° 3506 (créditos personales para la participación en congresos o concursos) todas ellas vinculadas a la concesión de créditos por parte de la Caja;

CONSIDERANDO

Que, por las mencionadas resoluciones se habilitaron las distintas líneas de Créditos Personales en Pesos para los afiliados de la Caja Forense de Entre Ríos;

Que, el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos, con el asesoramiento conveniente, viene siguiendo las condiciones socio económicas de nuestro país y el devenir general del sector financiero. Ello así, con el objeto de adecuar las condiciones de otorgamiento de los créditos que se ofrecen a dicho sector, brindando la posibilidad de generar una oportunidad más conveniente para los afiliados se estima la utilidad para quienes quieran tomar créditos adecuar la tasa de interés fijada en el Art. 8° de la Resolución N° 3497, disminuyendo la misma;

Que, con relación a la línea de Créditos Personales para Jubilados, línea ésta que se encuentra regulada por la Resolución N° 2930, parece útil y conveniente para los pretensos tomadores simplificar los trámites administrativos o, por lo menos, reducir su costo, eliminando la exigencia de la firma certificada ante escribano público prevista en su Art. 11;

Que, en otro orden, y a fin de facilitar y agilizar la gestión de cobranza y otorgar mayor comodidad a los afiliados, resulta conveniente incorporar e instrumentar el mecanismo de débito directo en cuenta bancaria para el pago de las cuotas en la totalidad de las líneas de créditos vigentes consignadas en el visto;

Que, en función de las consideraciones efectuadas, el Directorio de la Caja Forense de Entre Ríos, en la reunión llevada a cabo en la ciudad de Gualeguay en el día de la fecha, ha analizado las distintas cuestiones expresadas en la presente resolución, disponiendo en consecuencia;

Por ello:

EL DIRECTORIO DE LA CAJA FORENSE DE ENTRE RÍOS

R E S U E L V E:



Caja Forense de Entre Ríos

Resolución N° **3631**

Expte. N° **2108**

Art. 1º) Mantener la plena vigencia de las Resoluciones N° 2743, 2928, 2929, 2930, 3497 y 3506, con las modificaciones que se disponen en los artículos siguientes de la presente.

Art. 2º) Modificar el Artículo 8º de la Resolución N° 3497, el cual quedará redactado de la siguiente manera: *"Establecer que los créditos se amortizarán por Sistema Francés y que el interés por financiación será equivalente al dos por ciento (2%) mensual -veinticuatro por ciento (24%) anual- Tasa Fija."*

Art. 3º) Modificar el Artículo 11 de la Resolución N° 2930, eliminando el requisito de certificación de firma ante escribano público para los créditos correspondientes a dicha línea que sean solicitados por parte de abogados jubilados.

Art. 4º) Establecer que el pago de las cuotas de las líneas de créditos personales vigentes otorgadas por la Institución, se realizará mediante el sistema de débito directo en la cuenta bancaria declarada por el afiliado solicitante, exceptuándose los créditos regulados por la Resolución N° 2930, cuyo pago se efectuará mediante descuento del haber previsional.

Art. 5º) Notificar, comunicar, registrar y archivar.